



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de julio del año dos mil catorce. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-021-006-2012**, derivado de revisión a la cuenta contable del Activo Fijo de los Estados Financieros de la DGA, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once efectuada en la división financiera de la DGA. Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente:

- A)** Determinar el cumplimiento y suficiencia del control interno vigente en el ámbito financiero, específicamente en lo relacionado con el activo fijo de la DGA;
- B)** Estudiar y evaluar la estructura del control interno del departamento de control y gestión, y de contabilidad a fin de formar una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados y determinar el riesgo de auditoria para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas del examen;
- C)** Determinar si existen registros auxiliares para el activo fijo y la depreciación acumulada, y si los mismos son conciliados periódicamente con las cuentas de control del mayor y comprobados con los inventarios físicos;
- D)** Determinar si existen políticas específicas de autorización y control sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-14

adquisiciones, transferencias y ventas o bajas de los bienes propiedad de la DGA y de los bienes arrendados si los hubiere; **E)** Fijar si existen políticas aprobadas y establecidas por escrito, para depreciación y capitalización y si el departamento de contabilidad cumple con ellas; **F)** Comprobar si la división financiera, esta aplicando las políticas, procedimientos y disposiciones establecidas en materia contable de acuerdo a principios y normas de contabilidad gubernamental; **G)** Realizar los ajustes correspondientes, si los hubiere, en las diferentes cuentas que conforman el activo fijo de la institución, así como su depreciación; **H)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los hallazgos de auditoria, en caso de haber responsabilidades administrativas o perjuicio económico haremos de su conocimiento a las autoridades competentes.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron ocho (8) hallazgos de Control Interno, consistente en: **1)** Depreciación acumulada anual no corresponde al total de activos fijos pendientes de depreciar presentados en los registros auxiliares (sistema de activos fijos) y en los estados financieros (sistema de contabilidad); **2)** Incongruencia en los registros contables relacionados con las bajas en activos fijos de la DGA; **3)** Incumplimiento a políticas de capitalización para el activo fijo; **4)** Inconsistencias en los registros del activo fijo de la DGA; **5)** Sistema de activos fijos no resguarda información en los reportes de altas y bajas de manera periódica e histórica; **6)** Registros de transacciones no realizadas en el Departamento de Contabilidad y sí realizadas en el Departamento de Control de Gestión (Unidad de Activo Fijo); **7)** Depreciación acumulada de Activos Fijos no registrada correctamente por el Departamento de Contabilidad de la División Financiera; y **8)** Incumplimiento a las recomendaciones de auditoria.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numerales 1), 12 y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-021-006-2012**, emitido por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-450-14

la unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de revisión a la Cuenta Contable del Activo Fijo de los Estados Financieros de la DGA, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, efectuada en la División Financiera de la DGA. **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos ochenta y seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro suplente del Consejo Superior